

## ANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL QUE VIVIMOS EN ESPAÑA ES IMPORTANTE QUE CONOZCAS CUÁLES SON TUS DERECHOS SI TE DETIENEN

**Estado de alarma en España.** - En España, desde el 15 de marzo se ha decretado el Estado de alarma con el objetivo de proteger a la población y hacer frente a la epidemia global del coronavirus. Esta situación posiblemente se alargue varias semanas, todavía no se sabe con exactitud.

**¿Cómo me afecta?** - Esta situación tiene consecuencias para cada una de las personas que vivimos en las ciudades y pueblos de España. Ahora más que nunca debes ir siempre con una identificación encima (DNI, NIE, Pasaporte, Tarjeta de Residencia, Tarjeta de Solicitante de Asilo, etc.)

La principal es que **no podemos salir a las calles ni estar en ellas** si no es para uno de estos motivos justificados: ir a la farmacia, a comprar alimentos, al estanco, al centro de salud o al hospital, a trabajar, a sacar dinero al banco, pasear al perro, volver a tu casa...

**¿Qué pasa si estoy en la calle sin un motivo justificado?** - La policía puede pararte y preguntarte a dónde vas y ordenarte que vuelvas al lugar donde estas alojado, durmiendo o viviendo (debe ser bajo techo).

Si estás en la calle sin motivo justificado pueden ponerte una multa económica de 100€ a 30.000€.

**Cuidado con enfrentarte a la policía** - Es importante que no te enfrentas a la policía para evitar una situación en la que puedan llevarte detenido o detenida por resistencia, desobediencia, desorden que son delitos importantes. Si te multan, asiente y ya tendrás tiempo para recurrirla si no estás de acuerdo o puedes alegar alguna circunstancia que la invalide.

**¿Y si te detienen?** - Es importante que sepas cuáles son tus derechos porque estos no desaparecen:

1. **Tienes derecho a un abogado/a** de oficio si no conoces ninguno. Es la Policía quien lo llama en cuanto llegues a comisaría. Si tú quieres que se llame a un abogado/a de tu confianza tienes que decirle a la Policía su nombre para que acuda a Comisaría.
2. Esta asistencia letrada, **de forma excepcional** por el actual Estado de alarma, puede ser por medios telefónicos o por videoconferencia. Respetando siempre la confidencialidad de tus conversaciones con tu abogado/a.
3. Es posible **que te lleven directamente al Juzgado** en vez de a la comisaría. Allí pueden tener más medios en estas circunstancias excepcionales.
4. **En ningún caso tienes obligación de declarar sin la presencia de tu abogado.** Puedes guardar silencio hasta que tengas contacto con tu abogado.
5. **Si no es posible** la asistencia de un abogado por teléfono o videoconferencia, **es obligatorio** que esté presente físicamente en la comisaría o en el juzgado, pero se mantendrán unas mínimas medidas para el no contagio entre quienes entréis en contacto.
6. Si **tu abogado siente que no hay suficientes garantías de protección para su salud** puede suceder que se niegue a prestarse asistencia y debe comunicarlo al Colegio de Abogados.
7. Aunque tu abogado no quiera asistirte presencialmente, **insiste en que tienes derecho** a que lo haga por videoconferencia o por teléfono.

CONOCE TUS DERECHOS

Documento elaborado el 16 de marzo de 2020 por un grupo de abogados de DDHH

8. Tú tienes derecho **a que se informe a un familiar o una persona que tú quieras**, sin tardanza injustificada, de que estás detenido/a, del lugar donde te encuentras detenido y de todo lo que esté pasando.
9. **Si eres una persona extranjera** tienes derecho a tener un intérprete de forma gratuita si no comprendes o no hablas bien el castellano. También a que se comunique tu detención a la oficina consular de tu país.
10. Si eres una persona sorda o con alguna discapacidad auditiva o con dificultades del lenguaje tienes derecho a tener un intérprete de forma gratuita.
11. Tienes derecho a que se respete tu integridad física y **a no declarar sin la presencia de tu abogado**.
12. Tienes derecho a no declararte culpable, **a guardar silencio y a no contestar** las preguntas que te hagan.
13. Una vez haya llegado tu abogado/a, **puedes no declarar en la comisaría porque prefieres hacerlo en el Juzgado**. Esto permitirá darte tiempo para hablar con tu abogado y que pueda conocer y estudiar tu caso. Tú eres quien decide si declarar en el juzgado en vez de en la comisaría, y tu abogado te puede aconsejar qué hacer.
14. Tienes derecho a **entrevistarte en privado con tu abogado** antes de declarar.
15. Tienes derecho **a hacer una llamada** a alguien que tú elijas, pero será en presencia de un agente de policía o de otra persona que diga el juez o el fiscal.
16. Si tienes lesiones, estás enfermo o problemas de salud **tienes derecho a ser reconocido por un médico**. La policía no puede darte ningún tipo de medicamento sin que lo autorice ese médico (ni un simple analgésico para el dolor de cabeza).

**¿Qué pasa si eres menor de edad?** - Si eres menor de edad se aplican unas normas distintas especiales para menores de edad. Peto también tienes derecho a no declarar contra ti mismo, a no confesarte culpable, a entrevistarte privadamente con tu abogado y que te tomen declaración lo más rápidamente posible. La Policía tiene la obligación de comunicar tu detención a tus padres, responsables legales, al Ministerio Fiscal y al Consulado si eres extranjero.

**¿Cuánto tiempo puedes estar detenido/a?** - Puedes estar detenido como máximo 72 horas. Llegadas esas 72 horas tienen o que dejarte en libertad o llevarte al Juzgado.

Excepcionalmente pueden alargarse esas 72 horas y sumarle otras 48 horas. Solo es posible porque la Policía lo solicite de forma motivada y lo autorice el Juez, todo dentro de las primeras 72 horas. Es decir, en casos excepcionales puedes estar detenido/a un total de 120 horas.

**¿Qué puedes hacer si no se respetan tus derechos?** - Si alguno de estos derechos no se respeta ni se garantiza tienes derecho a solicitar el HABEAS CORPUS, ¿Cuándo?:

- En cualquier momento de la detención puedes solicitar el 'HABEAS CORPUS' diciéndoselo a los policías.
- Cuando declares ante el juez explicando todo lo ocurrido y los detalles que permitan saber quienes son las personas responsables.
- Presentando un escrito en el Juzgado de Guardia y una carta al defensor del pueblo explicando todo lo ocurrido y los detalles que permitan saber quienes son las personas responsables.

También puede pedirlo en tu nombre tu pareja, familiares, representante legal, miembros de la asociación en la que estás alojado o con la que tienes contacto en tu nombre.

#### CONOCE TUS DERECHOS

Documento elaborado el 16 de marzo de 2020 por un grupo de abogados de DDHH